

Nuevas reglas para el SBC de trabajadores de plataformas digitales

junio 27, 2025



Fiscalia - C.I.F.

Con fecha 27 de junio de 2025 se publican en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones de carácter general que determinan los procedimientos relativos al cálculo del ingreso neto de las personas trabajadoras de plataformas digitales, expedido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS). Este instrumento tiene como objetivo establecer un mecanismo técnico y uniforme para determinar el Ingreso Neto Mensual de este sector de trabajadores, en cumplimiento del Artículo 291-F de la Ley Federal del Trabajo, reformada el 24 de diciembre de 2024.

Contexto y fundamento legal

Estas disposiciones derivan directamente del mandato contenido en el Artículo Sexto Transitorio del Decreto del 24 de diciembre de 2024, el cual instruye a la STPS a definir los procedimientos para calcular el ingreso neto de personas trabajadoras de plataformas digitales dentro de los cinco días posteriores a la entrada en vigor de dicho decreto.

Contenido

A continuación, se analiza el contenido de estas disposiciones.

Artículo 1. Objeto y aplicabilidad

El documento establece los procedimientos y elementos que integran el Ingreso Neto Mensual de las personas trabajadoras que prestan servicios a través de plataformas digitales (como transporte, entrega de bienes, etc.).

Artículo 2. Glosario clave

Se definen los siguientes conceptos esenciales:

- Ingreso Bruto Mensual: Remuneración total sin considerar propinas ni exclusiones.
- Ingreso Neto Mensual: Remuneración después de aplicar exclusiones tecnológicas.
- Salario Base de Cotización: Ingreso neto dividido entre días del mes.
- Ley: Ley Federal del Trabajo.

Artículo 3. Aplicabilidad

Es de observancia obligatoria para empleadores y trabajadores en donde tengan presencia y funcionamiento dentro del territorio nacional. Esto reviste una importancia clave en el marco normativo publicado, ya que establece la obligatoriedad de estas disposiciones para todas las personas empleadoras y trabajadoras de plataformas digitales que operen dentro del territorio nacional, sin excepción. Esto implica que:

- No importa la nacionalidad de la plataforma ni su domicilio fiscat si presta servicios en México, debe acatar estas reglas.
- Se cierra la puerta a esquemas de evasión o simulación que pretendan eludir las obligaciones laborales argumentando carácter transfronterizo o digital.

Artículo 4. Exclusión de herramientas de trabajo

Esta disposición señala que, para calcular el Ingreso Neto Mensual (INM) se tomará el Ingreso Bruto Mensual al que se aplicará la exclusión de un porcentaje diferenciado derivado del uso intensivo y continuo de la plataforma digital como herramienta de trabajo tecnológica proporcionada por el patrón; es decir, al INM se le restará la cantidad que resulte de multiplicar el mismo INM el por porcentaje que más adelante se indica.

Esto introduce un mecanismo de **exclusión porcentual diferenciado** que reconoce el impacto del uso intensivo de la plataforma digital como herramienta de trabajo; es decir, se reconoce el efecto del desgaste del vehículo o herramienta de trabajo al servicio de la plataforma.

Su importancia radica en los siguientes puntos:

- Reconocimiento de costos laborales ocultos: al aplicar una exclusión proporcional sobre el ingreso bruto, se compensa parcialmente el desgaste tecnológico y el tiempo no remunerado derivado del uso constante de la plataforma.
- Proporcionalidad ajustada al modelo de trabajo digital: el porcentaje no es uniforme, sino que dependerá de la categoría operativa, lo que otorga flexibilidad y equidad según el tipo de medio de transporte utilizado (vehículos, motocicletas, bicicletas o a pie).

Artículo 5. Cálculo del ingreso neto

El cálculo del ingreso neto se realiza mediante la aplicación de **factores de exclusión**, los cuales consideran el uso intensivo de la plataforma digital como herramienta de trabajo tecnológica. Estos factores se aplican al ingreso bruto, en función del tipo de medio de transporte usado por el trabajador:

Durante los primeros tres meses, los factores serán más elevados para amortiguar el cambio:

Categoría A: 60%Categoría B: 50%Categoría C: 15%

A partir del 1 de enero de 2026, aplicarán los valores normales.

Artículo 6. Aseguramiento ante el IMSS

Las personas trabajadoras que generen un ingreso neto equivalente al menos a **un salario mínimo mensual en la CDMX** deberán ser aseguradas obligatoriamente ante el IMSS. La responsabilidad de aplicar los factores y conservar documentación recae en el patrón.

Artículo 7. Subcontratación y servicios especializados

Se prohíbe el uso de esquemas que encubran relaciones laborales reales. Para los servicios de flotillas de transporte, las empresas deberán:

- Estar inscritas en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados (REPSE).
- Cumplir con las obligaciones laborales de manera directa.

Artículo 8. Arrendamiento de vehículos

Cuando el medio de transporte sea arrendado, este contrato se considerará un acto civil. No se derivará relación laboral entre el arrendador del vehículo y la persona trabajadora. La relación laboral se genera entre el trabajador y la plataforma.

Artículo 9. Interpretación

La interpretación de las disposiciones corresponde exclusivamente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conforme a la Ley Federal del Trabajo.

Implicaciones prácticas

Habiéndose definido estos puntos, estas son algunas de las implicaciones prácticas que tendrás las partes.

a) Para los trabajadores:

- Se clarifica cómo se calcula su ingreso neto para efectos de cotización y seguridad social.
- Se formaliza su condición laboral con elementos que impactan directamente su acceso al IMSS.

b) Para las plataformas digitales:

- Se establecen nuevas responsabilidades administrativas y de retención para la determinación del salario base.
- Se prohíben esquemas evasivos mediante subcontratación.

c) Para la STPS e IMSS:

- Se fortalece el marco de control y formalización laboral en la economía digital.
- Se abre una vía para el registro, monitoreo y aseguramiento de un sector históricamente precarizado.

Caso práctico

Con base en los lineamientos anteriores, se presenta este caso práctico con fines ilustrativos.

Ana es repartidora de alimentos a través de una plataforma digital. Utiliza una motocicleta de combustión interna propia para realizar sus actividades. Durante el mes de julio de 2025, obtuvo un Ingreso Bruto Mensual de \$18,000 pesos. Las propinas recibidas no se consideran en este cálculo, ya que están excluidas por disposición expresa.

Paso 1: Identificar la categoría de herramienta de trabajo

Según la Disposición Quinta:

- Categoría B: Vehículos motorizados de dos ruedas (motocicletas).
- Factor de exclusión normal: 30%
- Factor aplicable durante los primeros tres meses (julio-septiembre de 2025): 50% (según Transitorio Segundo).

Paso 2: Aplicar el factor de exclusión al Ingreso Bruto Mensual

```
Ingreso Neto Mensual = Ingreso Bruto Mensual \times (1 %u2212 Factor de exclusión) Ingreso Neto Mensual = 18,000 \times (1 %u2212 0.50) Ingreso Neto Mensual = 18,000 \times 0.50 Ingreso Neto Mensual = $9,000.00
```

Paso 3: Determinar el Salario Base de Cotización (SBC)

```
SBC = Ingreso Neto Mensual / Días del mes (de calendario) SBC = 9,000 / 31 SBC = $290.32 diarios
```

Paso 4: Verificar si Ana debe ser asegurada ante el IMSS

El salario mínimo general mensual vigente es de \$8,364 (278.80 diarios * 30 días). El ingreso neto mensual de Ana es \$9,000.00, lo cual supera el salario mínimo mensual vigente para 2025, lo que significa que: Anasí es sujeta de aseguramiento obligatorio ante el IMSS, conforme a la Disposición Sexta.

Conclusión del caso:

- Ana generó un ingreso neto de \$9,000.00 pesos en julio.
- Su salario base de cotización será de \$290.32 diarios.
- La plataforma digital deberá asegurarla ante el IMSS y cubrir las cuotas obrero-patronales correspondientes.

Áreas grises presentes

Si bien las disposiciones representan un marco inicial sólido, es previsible que en su implementación surjan controversias, lagunas operativas y desafíos interpretativos. A continuación, se analizan los principales elementos que podrían requerir aclaración o regulación complementaria:

1. Falta de criterios técnicos para determinar la intensidad del trabajo

Aunque se establece que el porcentaje de exclusión dependerá del "uso intensivo y continuo de la plataforma digital como herramienta de trabajo", no se definen parámetros objetivos o cuantificables que permitan medir esa intensidad (por ejemplo, número de horas conectadas, número de tareas completadas, tiempo promedio de conexión diaria). Esto deja un amplio margen de interpretación al empleador y podría generar asimetrías o controversias en la aplicación de los porcentajes de exclusión.

2. Silencio sobre plataformas extranjeras sin domicilio en México

Si bien se establece la aplicabilidad general dentro del territorio nacional inclusive para plataformas extranjeras, no se especifica cómo se hará exigible el cumplimiento en el caso de plataformas digitales extranjeras que operan sin establecimiento permanente o sin razón social registrada en México, lo que plantea un reto significativo de "enforcement" jurídico y administrativo.

3. No se regulan explícitamente las propinas ni otros ingresos complementarios

Si bien se menciona que las propinas no se incluyen en el Ingreso Bruto Mensual, no se establece un mecanismo de registro, control o fiscalización de estas percepciones, ni si deben o no formar parte del salario base en algún supuesto. Esto puede dar lugar a inconsistencias entre lo que se percibe y lo que se cotiza, sobre todo en sectores como la entrega de alimentos.

4. Ambigüedad en el reconocimiento de herramientas de trabajo

Aunque se reconoce el uso de vehículos como herramienta de trabajo y se señala que son los "proporcionados por las personas trabajadoras", no es preciso si existe alguna forma de acreditación obligatoria (por ejemplo, facturas, pólizas, contrato de arrendamiento o documentos notariales).

5. Carencia de reglas para cambios de categoría

Tampoco se especifica qué sucede si un trabajador cambia de medio de transporte durante el mes (por ejemplo, alterna entre bicicleta y motocicleta). ¿Debe calcularse un promedio ponderado? ¿Qué documentación lo respalda? Esta omisión genera incertidumbre operativa para plataformas y trabajadores.

Recomendaciones

Derivado de lo anterior, se sugieren las siguientes recomendaciones.

1. Para empleadores: revisar y adecuar sus plataformas de nómina y de cálculo de ingresos, asegurando el

- cumplimiento puntual de las disposiciones y la documentación que respalde los factores aplicados.
- 2. Para trabajadores: documentar el tipo de herramienta de trabajo utilizada y verificar que se les calcule y reporte adecuadamente el ingreso neto.
- 3. Para autoridades: diseñar mecanismos de fiscalización proporcional y acompañamiento técnico para evitar interpretaciones erróneas o incumplimientos, especialmente en los primeros meses de implementación.

Conclusión

Este marco técnico representa un paso significativo hacia la implementación del nuevo régimen de las personas trabajadoras de plataformas digitales, y su programa piloto tanto en IMSS como en INFONAVIT, estableciendo una metodología para el cálculo del ingreso neto y las obligaciones derivadas del mismo. Existe aún dudas y retos de implementación que deberán ser abordados por las autoridades durante este período de transición.

Categoría	Herramienta de trabajo	Factor máximo de exclusión
A	Vehículos motorizados de 4 ruedas	36%
В	Motocicletas o similares de 2 ruedas	30%
С	Bicicletas, a pie, u otros sin motorización	12%
		© Fiscalia ® https://www.fiscalia.com